



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 45 Año 2025 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RATIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALCIRA

Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA PARA EL PAGO DE HABERES

DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Iniciado el: 09/12/2025

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 04/12/2025

Sesión Entrada Día: 09/12/2025

Acta Nº 23/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 09/12/2025

Acta Nº 23/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 45/25



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 45/25

FUNDAMENTOS:

Que se ratifica el Convenio suscripto el día 18 de septiembre de 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco de la Nación Argentina para el pago de haberes del personal municipal.

Que el Convenio en cuestión tiene por objeto atender el servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que la Municipalidad de Alcira Gigena efectúe a sus empleados, con acreditación en cuentas sueldos individuales para cada uno de ellos, radicadas en cualquiera de las sucursales bancarias, o en las de otras instituciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el día 18 de septiembre de 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco de la Nación Argentina para el pago de haberes del personal municipal que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A NUEVE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATÍAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 45/25

FUNDAMENTOS:

Que se ratifica el Convenio suscripto el día 18 de septiembre de 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco de la Nación Argentina para el pago de haberes del personal municipal.

Que el Convenio en cuestión tiene por objeto atender el servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que la Municipalidad de Alcira Gigena efectúe a sus empleados, con acreditación en cuentas sueldos individuales para cada uno de ellos, radicadas en cualquiera de las sucursales bancarias, o en las de otras instituciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el día 18 de septiembre de 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco de la Nación Argentina para el pago de haberes del personal municipal que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A NUEVE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

CONVENIO PAGO DE HABERES

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en FELIX NANI 6, Ciudad de ELENA, representado por el Señor PAREDES Claudio Martín, DNI Nº 24.073.883, en su carácter de Gerente de Sucursal, en adelante "EL BANCO" y MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA, con domicilio legal en San Martín y Belgrano, Ciudad de ALCIRA GIGENA, representado por la Señora FORESTO Nanci Esther, DNI Nº 16.635.213, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "EL ORGANISMO", convienen en celebrar lo siguiente:

1. "EL BANCO" atenderá el servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que "EL ORGANISMO" efectúe a sus empleados, con acreditación en "Cuentas Sueldo" individuales para cada uno de éstos, radicadas en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO".
Asimismo, las cuentas beneficiarias podrán estar radicadas en otras Entidades integrantes del Sistema Financiero homologadas ante las Cámaras Electrónicas para la Compensación Electrónica del producto Transferencias, en ambos casos según la operatoria detallada en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio.
2. Las cuentas serán atendidas de acuerdo con la normativa vigente para la operatoria de Cuenta Sueldo, según corresponda y que declaran conocer.
En el caso que las cuentas destino de los fondos estuvieran radicadas en otras Entidades, "EL BANCO" sólo asumirá responsabilidad por el envío en tiempo y forma a dicha Entidad de la información relativa al crédito a efectuar de acuerdo a lo normado por conducto de la Comunicación "A" 3014 del BCRA.
3. EL ORGANISMO está obligada a comunicar fehacientemente a EL BANCO con una antelación mínima de 15 días a la fecha de acreditación de las prestaciones, las altas de cuentas al sistema, las cuales serán procesadas por EL BANCO, quedando a disposición de EL ORGANISMO el resultado de dicho proceso a las 24 hs. de efectuado el mismo, salvo caso de contingencia. Respecto de las desvinculaciones de cuentas al presente servicio, deberán resultar igualmente informadas en oportunidad de remitirse el/los soportes magnéticos y planilla/s para el pago del mes que corresponda, procediendo EL ORGANISMO a notificar al titular de tal situación. A su vez, EL BANCO procederá a transformar las mismas en cuentas particulares a cargo de cada titular.
Asimismo, las liquidaciones finales correspondientes a las desvinculaciones informadas, deberán concretarse indefectiblemente mediante acreditación en cuenta, con el fin de que EL BANCO proceda a cancelar los saldos (acuerdos / adelantos) que pudieran encontrarse en las cuentas involucradas.
4. "EL BANCO" deslinda toda y cualquier responsabilidad que pretendiera imputársele como consecuencia de los datos, información, montos y fechas de pago que suministre y determine "EL ORGANISMO", los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta.
5. Los datos provistos por "EL ORGANISMO" en las solicitudes de apertura de cuentas, tendrán carácter de declaración jurada, debiendo estos ser presentados con la intervención de el/los apoderado/s ante "EL BANCO".

6. La responsabilidad de "EL BANCO" con respecto a los fondos destinados por "EL ORGANISMO" para el pago de sueldos y demás remuneraciones de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del presente, rige hasta el momento en que se efectúa la acreditación en cada cuenta y/o a la Cámara Electrónica cuando se trate de cuentas radicadas en otras Entidades. Dichos fondos estarán disponibles para los beneficiarios en la fecha que indique "EL ORGANISMO" (fecha de pago / compensación).
7. "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la funcionalidad y administración de cuentas radicadas en otras Entidades Financieras.
8. En caso de recibirse "ORDEN DE EMBARGO", sobre alguna cuenta, corresponderá al beneficiario presentarse en "Autos", responder por la cuestión y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que "EL BANCO" procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.
9. Los importes depositados que se encontraren en la cuenta del beneficiario, en caso de fallecimiento del mismo, quedarán a disposición de los derecho habientes del causante para su oportuno retiro por la vía extrajudicial establecida por "EL BANCO" y a su conformidad de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio del titular fallecido a conformidad de "EL BANCO".
10. La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe "EL BANCO" será cursada a los beneficiarios directamente por "EL ORGANISMO", por lo que "EL BANCO" queda eximido de efectuar tal notificación.
11. "EL BANCO" podrá otorgar adelantos en Cuentas sobre los haberes a ser acreditados, que se encuentren radicadas en la Institución, siendo facultad del mismo la aprobación de los mismos.
12. El "BANCO" no percibirá por el presente servicio, a realizar en las sucursales de todo el país en conjunto, compensación alguna por cada una de las "Cuentas Sueldo" habilitadas al efecto.
13. "EL BANCO" de común acuerdo con "EL ORGANISMO" queda facultado para modificar la comisión por este servicio. Para ello se sostendrá una reunión a ese efecto y se procederá a notificar la nueva tarifa con una antelación de no menos de 60 (sesenta) días corridos respecto de la fecha en que corresponda su percepción.
14. La duración del presente convenio será de 2 (dos) años, a contar desde la fecha de su firma, renovable automáticamente a su vencimiento, por iguales períodos.
15. Ambas partes, una vez transcurridos 180 días desde la firma del convenio, podrán dejar sin efecto el servicio en la oportunidad en que lo consideren necesario, con simple recaudo de notificar lo resuelto a la otra parte, por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días como mínimo, sin necesidad de especificar causas y sin que ello pueda significar reclamación judicial o extrajudicial alguna.
16. Se deja expresa constancia de que "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad para el supuesto que, por razones de fuerza mayor, caso

fortuito, medidas de fuerza del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente convenio.

17. El sellado que pudiere gravar el presente convenio, será abonado por "EL ORGANISMO".
18. El presente convenio se registrará por lo que acuerden las partes, y lo dispuesto en lo pertinente por las Comunicación "A" 5125 y concordantes del BCRA.
19. El presente convenio se registrará por lo que acuerden las partes, y lo dispuesto en lo pertinente por las Comunicación "A" 5231 y concordantes del BCRA.
20. Las partes constituyen domicilio legal en FELIX NANI 6 de la Ciudad de ELENA y SAN MARTIN Y BELGRANO de la Ciudad de ALCIRA GIGENA donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.
21. Las partes se someten a las jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de la Ciudad de RIO CUARTO, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

De conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Elena, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.-




CLAUDIO MARTIN PAREDES
Gerente
RF 1314


NANCI ESTHER FORESTO
Intendente Municipal
Elena (Cba.)